



Sucre, 16 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-4790

Que, por nota de 14 de septiembre de 2026 con (Reg. CM-1659), el Lic. Limbert Limachi Collazos, DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN ACLO CHUQUISACA, solicita al Presidente del Concejo Municipal de Sucre AUTORIZACIÓN de uso de un espacio público, en la PLAZA 25 DE MAYO, para llevar adelante un jornada ciudadana por el día de la Paz (21 de septiembre), en el marco de la Ley Municipal Autonómica No. 449/2024, que declara al Municipio de Sucre como "Capital de la Cultura de Paz"; programado para el día domingo 20 de septiembre de 2026 desde horas 09:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR, la autorización de uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al Lic. Limbert Limachi Collazos, DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN ACLO CHUQUISACA, con el objetivo llevar adelante una jornada ciudadana por el día de la Paz (21 de septiembre), en el marco de la Ley Municipal Autonómica No. 449/2024, que declara al Municipio de Sucre como "Capital de la Cultura de Paz"; programado para el día domingo 20 de septiembre de 2026 desde horas 09:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales **y el cuidado de los bienes públicos**.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo boliviano a la "Plaza 25 de mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de mayo" en merito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

SO. 101/26.
R.A.M. N° 303/26
CM-1659.
Fs.1





Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

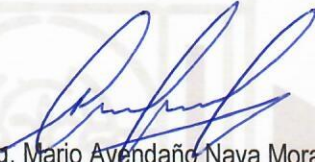
ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la autorización de uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al Lic. Limbert Limachi Collazos, DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN ACLO CHUQUISACA, con el objetivo llevar adelante una jornada ciudadana por el "DÍA DE LA PAZ" (21 de septiembre), en el marco de la Ley Municipal Autonómica No. 449/2024, que declara al Municipio de Sucre como "CAPITAL DE LA CULTURA DE PAZ"; programado para el día domingo 20 de septiembre de 2026 desde horas 09:00.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE